

PROYECTO DE INFORME AL COMITÉ DE DESARME PREPARADO CON MIRAS
AL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA
GENERAL DEDICADO AL DESARMEGrupo de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces
que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares
contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armasI. Introducción

1. En su 156ª sesión plenaria, celebrada el 18 de febrero de 1982, el Comité de Desarme pidió al Grupo de Trabajo ad hoc que presentara un informe al Comité, antes de la conclusión de la primera parte de su período de sesiones de 1982, sobre los trabajos realizados, con miras al segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. En cumplimiento de esa decisión, el Grupo de Trabajo ad hoc presenta al Comité un informe relativo al estado actual de las negociaciones sobre esta cuestión, teniendo en cuenta las negociaciones celebradas en los anteriores Grupos de Trabajo ad hoc en los períodos de sesiones de 1979, 1980 y 1981.

2. En el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1978, los Estados poseedores de armas nucleares formularon declaraciones unilaterales en relación con las garantías relativas a la seguridad de los Estados no poseedores de esas armas. Las negociaciones en el Grupo de Trabajo ad hoc se han celebrado principalmente sobre la base del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme, en el que "... se exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas a fin de dar garantías a los Estados que no poseen esas armas contra su uso o la amenaza de su uso. La Asamblea General toma nota de las declaraciones formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares y los insta a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas". Otros párrafos pertinentes del Documento Final suministraron orientación adicional sobre esta cuestión. En el desempeño de su labor, el Grupo de Trabajo ad hoc tomó también en cuenta las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto y trigésimo sexto, a saber: las resoluciones 33/72 A y B, 34/84, 34/85, 34/86, 35/46, 35/154, 35/155, 36/94, y 36/95. Asimismo, las diversas propuestas sobre esta cuestión presentadas por las delegaciones en el Comité de Desarme y en el Grupo de Trabajo ad hoc figuraban en el documento CD/SA/WP.1/Rev.4 1/.

1/ Véase el anexo I al presente informe.

3. Los representantes de los siguientes Estados no miembros del Comité de Desarme fueron invitados, a petición suya, a participar en las reuniones del Grupo de Trabajo ad hoc durante sus períodos de sesiones de 1979, 1980, 1981 y 1982: Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Noruega, Suiza y Túnez.

II. Negociaciones de fondo durante los períodos de sesiones de 1979, 1980 y 1981

4. Durante el examen del tema 3 de su agenda anual de 1979, titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas", el Comité de Desarme, en su 39ª sesión plenaria celebrada el 5 de julio de 1979, adoptó la decisión siguiente:

"El Comité de Desarme decide establecer, para la duración de su actual período de sesiones, un grupo especial de trabajo abierto a todos los Estados miembros con objeto de examinar y negociar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. El Grupo Especial de Trabajo presentará al Comité un informe antes de que termine el período de sesiones de 1979. El Comité decide además, de conformidad con el artículo 32 del reglamento, que los representantes de los Estados no miembros tendrán puestos reservados en la sala de conferencias durante las sesiones del Grupo Especial de Trabajo."

5. Durante el período de sesiones de 1979, el Grupo de Trabajo ad hoc dedicó sus esfuerzos a la determinación de los elementos que debían ser examinados y negociados a fin de llegar a una avenencia sobre los acuerdos internacionales eficaces. Se celebraron detallados debates sobre la relación entre la no utilización de las armas nucleares, el desarme nuclear, la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, así como la cuestión general del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, y el mandato del Grupo de Trabajo. Hubo amplio acuerdo en que esos elementos podían dividirse en dos categorías generales: a) ámbito y naturaleza de los acuerdos y b) forma, número y carácter vinculante de los acuerdos. Se convino también en que los acuerdos debían ser eficaces y tener carácter internacional. A este respecto, se examinó una serie de cuestiones pertinentes, en especial la cuestión de los fundamentos, el ámbito y la naturaleza de los acuerdos, así como la cuestión de la definición de los Estados poseedores y no poseedores de armas nucleares, los criterios que debían aplicarse para tal definición y las condiciones previas para la ampliación de los acuerdos. En relación con esta última cuestión se presentaron diversas ideas, a cuyo respecto se suscitaron diferentes cuestiones conexas y se formularon observaciones. El Grupo de Trabajo examinó también la forma, el número y el carácter vinculante de los acuerdos, especialmente la cuestión de una convención internacional, a la que no se opusieron objeciones en principio, aunque también en este caso se hicieron constar las diferencias existentes. A este respecto, presentaron proyectos de convención para su examen la delegación del Pakistán (documento CD/10) y las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (documento CD/23). Más aún, se examinó también la idea de concertar acuerdos provisionales. Como resultado de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo ad hoc presentó un informe al Comité, que figura en el documento CD/47.

6. Durante el examen del tema 5 de su agenda de 1980 referente a la misma materia, el Comité de Desarme adoptó, en su 69ª sesión plenaria celebrada el 17 de marzo de 1980, la siguiente decisión distribuida con la signatura CD/77:

"El Comité de Desarme decide establecer, para la duración de su período de sesiones de 1980, un grupo de trabajo ad hoc encargado de proseguir las negociaciones con miras a llegar a concertar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares.

El grupo de trabajo ad hoc informará al Comité sobre la marcha de sus trabajos en cualquier momento oportuno y, en todo caso, antes de la conclusión de su período de sesiones de 1980."

7. Durante el período de sesiones de 1980, el Grupo de Trabajo decidió centrar principalmente su atención en el ámbito de aplicación y la naturaleza de los acuerdos, por entender que una avenencia sobre el fondo de los acuerdos podría facilitar la avenencia sobre la forma. Por consiguiente, el Presidente presentó un documento de trabajo (CD/SA/WP.2) como base para las negociaciones. En ese documento se consignaban las distintas fórmulas que aparecían en las declaraciones unilaterales de los Estados poseedores de armas nucleares y en las propuestas e ideas que habían sido presentadas o expuestas por otros Estados y que guardaban relación directa con el campo de aplicación y la naturaleza de los acuerdos. El análisis detallado de esas fórmulas, examinadas conjuntamente, contribuyó efectivamente a que el Grupo de Trabajo aclarara y ampliara las distintas posiciones y determinara los problemas respecto de los cuales había acuerdo o desacuerdo. El Grupo de Trabajo examinó asimismo la cuestión de la forma que debía darse a los acuerdos. A este respecto, se reconoció que debía proseguir la búsqueda de un "enfoque común" que fuese aceptable para todos y que pudiera incluirse en un instrumento internacional de carácter vinculante. A este respecto, a pesar de que tampoco en este caso se opuso objeción, en principio, a la idea de una convención internacional, también se subrayaron las dificultades suscitadas. En este sentido, no se llegó a un acuerdo. Se examinó la posibilidad de concertar acuerdos provisionales. Se sugirió generalmente que una resolución del Consejo de Seguridad podría servir de medida transitoria útil en el camino conducente a la concertación de acuerdos internacionales eficaces y en espera de que se llegara a un acuerdo sobre tal "enfoque común". A este respecto, se sugirió que la utilidad de una resolución del Consejo de Seguridad dependería de su contenido esencial. Se expresaron opiniones divergentes a este respecto. Como resultado de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo ad hoc presentó al Comité un informe, distribuido con la signatura CD/125*, en el que se recomendaba que se estudiaran procedimientos y métodos para superar las dificultades encontradas en las negociaciones.

8. En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 12 de febrero de 1981, el Comité de Desarme decidió restablecer su Grupo de Trabajo ad hoc encargado de proseguir las negociaciones con miras a concertar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, con el mismo mandato que el que tenía en el anterior período de sesiones de 1980.

9. En el período de sesiones de 1981 el Grupo de Trabajo decidió prestar principal atención al examen del contenido esencial de las garantías, por entender que una avenencia sobre el fondo podría facilitar una avenencia sobre la forma. En el curso de las deliberaciones se expusieron diversas posiciones e ideas en relación con los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas (denominados asimismo garantías de seguridad o garantías relativas a la seguridad). Entre esas posiciones e ideas figuraban las siguientes:

- Como todo empleo de armas nucleares, que constituyen la mayor amenaza contra la humanidad, afectaría igualmente a la seguridad de los beligerantes y a la de los no beligerantes, se debería prohibir por completo el empleo de armas nucleares, en espera de lograr el desarme nuclear. A ese respecto, una de las opiniones manifestadas fue que el empleo de armas nucleares debía prohibirse e ir acompañado de la renuncia al uso de la fuerza en las relaciones internacionales; otra de las opiniones manifestadas fue que sólo se podría prever la prohibición total del empleo de las armas nucleares en el marco de un proceso efectivo de desarme nuclear, como parte de los progresos hacia el desarme general;
- La concesión de garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas sin ningún tipo de condiciones o limitaciones como parte integrante y paso inicial del proceso hacia la prohibición completa del empleo de las armas nucleares y la realización del desarme nuclear;
- La concesión de garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares que no tengan armas nucleares en su territorio;
- La concesión de garantías de seguridad a los Estados que renuncien a la producción y adquisición de armas nucleares y que no las tengan en sus territorios. A este respecto, se expresó la opinión de que el llegar a un acuerdo sobre la abstención de emplazar armas nucleares en los territorios en que no existan actualmente esas armas sería un paso conducente al fortalecimiento de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares;
- La concesión de garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado de no Proliferación o en otro compromiso comparable e internacionalmente obligatorio de no adquirir artefactos explosivos nucleares, excepto en el caso de un ataque contra el Estado poseedor de armas nucleares que conceda las garantías contra sus territorios o fuerzas armadas o contra sus aliados, por uno de dichos Estados, aliado o asociado a un Estado poseedor de armas nucleares para la ejecución o continuación del ataque;
- La concesión de garantías de seguridad a cualquier Estado no poseedor de armas nucleares que se haya comprometido a no producir o recibir armas nucleares (u otros artefactos explosivos nucleares) o a no adquirir el control sobre esas armas, siempre que ese Estado no emprenda un ataque contra (el territorio o las fuerzas armadas de) un Estado poseedor de armas nucleares o de sus aliados, o participe en tal ataque, con el apoyo de otro Estado poseedor de armas nucleares;

- La concesión de garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares que no sean partes en acuerdos de seguridad nuclear de algunas Potencias nucleares;
- La concesión de garantías de seguridad mediante convenciones con Estados no poseedores de armas nucleares partes en una zona libre de armas nucleares, a fin de dar a estas garantías un carácter recíprocamente vinculante.

El Grupo de Trabajo trató de identificar las diversas características de las garantías y consideró las opciones que podrían explorarse en la búsqueda de un "enfoque común" o una "fórmula común". Durante la fase final de su labor, el Grupo de Trabajo, sin perjuicio de seguir explorando otras alternativas, decidió concentrar sus esfuerzos en las alternativas que abogaban por: a) una "fórmula común" para las garantías de seguridad que contuviera los elementos que pudieran plantearse en las negociaciones celebradas en el Comité de Desarme y que contaran con la aprobación de todos los interesados, y b) una "fórmula común" que pudiera conciliar los elementos contenidos en los compromisos unilaterales existentes de los Estados poseedores de armas nucleares. En este sentido, presentaron documentos de trabajo la delegación de los Países Bajos (CD/SA/WP.6) y la delegación del Pakistán (CD/SA/WP.7) que contenían proyectos de "fórmulas comunes" para su consideración por el Grupo de Trabajo. La delegación de Bulgaria también presentó un documento de trabajo a este respecto (CD/SA/WP.8). Durante el debate se pudo observar que había distintos enfoques de la cuestión relacionada con la elaboración de una "fórmula común". Sin embargo, el Grupo de Trabajo consideró que los esfuerzos dedicados a la búsqueda de un "enfoque común" o una "fórmula común" constituían una etapa positiva hacia un acuerdo sobre la cuestión de las garantías de seguridad. En tales circunstancias, recomendó al Comité de Desarme que siguieran estudiándose los diversos enfoques posibles, en particular los que se habían examinado durante el período de sesiones de 1981, a fin de superar las dificultades encontradas. El Grupo de Trabajo añadió que, en este contexto, deberían dedicarse nuevos esfuerzos a la búsqueda de un "enfoque común" que fuera aceptable para todos y, en particular, de una "fórmula común" que pudieran incluirse en un instrumento internacional de carácter vinculante. Como resultado de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo ad hoc presentó al Comité un informe distribuido con la signatura CD/215.

III. Estado actual de las negociaciones sobre el tema

10. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su 156ª sesión plenaria, celebrada el 18 de febrero de 1982, que figura en el documento CD/243, se volvió a establecer el Grupo de Trabajo ad hoc para que siguiera negociando con miras a llegar a un acuerdo sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. El Grupo de Trabajo celebró diez sesiones entre el 26 de febrero y el 19 de abril de 1982, bajo la presidencia del Embajador Mansur Ahmad, representante del Pakistán. Actuó como Secretario del Grupo de Trabajo ad hoc el Sr. Lin Kuo-Chung, del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme.

11. En el desempeño de la tarea que se le había confiado, el Grupo de Trabajo decidió persistir en sus esfuerzos relacionados con la recomendación contenida en el párrafo 19 del anterior Grupo de Trabajo ad hoc, establecido durante el período de sesiones de 1981 (CD/215), según la cual: "... el Grupo de Trabajo recomienda al Comité de Desarme que prosiga el examen de los diversos enfoques posibles, incluidos en especial

los examinados durante el período de sesiones de 1981, a fin de superar las dificultades surgidas. En este contexto, deberían dedicarse más esfuerzos a la búsqueda de un "enfoque común" aceptable para todos y, en especial, de una "fórmula común" que pudiera incluirse en un instrumento internacional de carácter vinculante". Se señalaron a la atención del Grupo de Trabajo las resoluciones 36/94 y 36/95, aprobadas por la Asamblea General sobre este tema en su trigésimo sexto período de sesiones, que figuran en el documento CD/231 y se mencionan en el párrafo 2.

12. En el desempeño de sus funciones, el Grupo de Trabajo ad hoc decidió centrarse, al igual que en su anterior período de sesiones de 1981, en las opciones que pedían: a) una "fórmula común" sobre garantías de seguridad que contuvieran los elementos que se plantearan en las negociaciones del Comité y convinieran todos los interesados, y b) una "fórmula común" que conciliara los elementos contenidos en los compromisos unilaterales ya existentes de los Estados poseedores de armas nucleares. El Grupo de Trabajo observó que anteriormente las delegaciones de los Países Bajos, Pakistán y Bulgaria habían presentado tres documentos de trabajo en relación con el examen de esas opciones, que figuraban respectivamente en los documentos CD/SA/WF.6, CD/SA/WP.7 y CD/SA/WP.8.

13. Se esbozaron algunas posiciones generales. Ciertas delegaciones, de países miembros del Grupo de los 21, opinaron que la garantía más eficaz contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares era el desarme nuclear y, hasta que éste se lograra, la prohibición total del uso de armas nucleares. Un grupo de Estados socialistas señaló que la aplicación de las medidas previstas en la Declaración sobre la Prevención de una Catástrofe Nuclear constituiría una salvaguarda segura en cuanto a la eliminación de la amenaza de un conflicto nuclear y contribuiría a afianzar la seguridad de todos los Estados, en particular de los que no poseen armas nucleares. Se expresaron opiniones diferentes a este respecto. Otras delegaciones sostuvieron que estas cuestiones quedaban fuera del mandato del Grupo de Trabajo.

14. Durante las deliberaciones, varias delegaciones reafirmaron en el Grupo de Trabajo ad hoc las posturas y las ideas relativas a los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, expresadas en el anterior período de sesiones y que figura en el párrafo 9).

15. El debate sobre las propuestas de una "fórmula común" se centró en los elementos de fondo que intervenían. Durante las deliberaciones resultó evidente que existían diversos criterios en cuanto al fondo de la "fórmula común" que se había de elaborar. Conforme a uno de ellos, los Estados poseedores de armas nucleares darían garantías a todos los no poseedores sin ninguna reserva, condición ni limitación. A este respecto, la delegación de China presentó un documento de trabajo (CD/278) 2/, en el cual China reiteraba su disposición a dar garantías incondicionales de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares y exhortaba a otros Estados poseedores a dar muestras de la voluntad política necesaria para llegar a un acuerdo sobre un "enfoque común" o una "fórmula común" que pudieran incluirse en un instrumento internacional de carácter vinculante. Conforme a otros enfoques, se establecerían diversos criterios para describir las condiciones de inclusión de Estados no poseedores de armas

2/ Véase el anexo II al presente informe...

nucleares en el ámbito de las garantías. Las delegaciones de los Países Bajos y del Pakistán, patrocinadoras de los documentos CD/SA/WP.6 y CD/SA/WP.7, explicaron sus sugerencias de un enfoque intermedio de la "fórmula común", que figuraban en dichos documentos de trabajo. También se subrayó la propuesta de llegar a un acuerdo sobre el no emplazamiento de armas nucleares en los territorios de Estados en que no hay esas armas actualmente. Se expresaron diferentes opiniones sobre esas sugerencias y también se formularon otras ideas diferentes.

16. Se estudió a fondo la cuestión de una forma apropiada en relación con los esfuerzos por elaborar una posible "fórmula común". Al igual que en los períodos de sesiones anteriores, siguieron sin presentarse objeciones de principio a la idea de una convención internacional; sin embargo, también se señalaron las dificultades que intervenían. Se expresó una opinión de que el Grupo de Trabajo debería pasar a la elaboración concreta de una convención de ese tipo. No obstante, al igual que en anteriores períodos de sesiones, se señaló que un acuerdo sobre el contenido de las garantías podría facilitar un acuerdo sobre su forma.

17. El Grupo de Trabajo se ocupó después de la idea de unos acuerdos provisionales, particularmente de las propuestas relativas a una resolución del Consejo de Seguridad al respecto. La delegación de los Países Bajos presentó un documento de trabajo con un proyecto de resolución del Consejo de Seguridad que incorporaba una "fórmula común" relativa a las garantías de seguridad (CD/SA/WP.9) 3/. También la delegación del Pakistán presentó un documento de trabajo revisado que contenía un proyecto de resolución que podría ser aprobado por el Consejo de Seguridad (CD/SA/WP.3/Rev.1*) 4/. Un grupo de Estados socialistas expresó la opinión de que el Consejo de Seguridad quizá pudiera examinar y aprobar, en forma de resolución al respecto, declaraciones de todos los Estados poseedores de armas nucleares, idénticas en cuanto a su fondo, acerca de la no utilización de armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares que no tienen armas de ese tipo en sus territorios. Se expresaron diferentes opiniones acerca de estas ideas y se formularon varios comentarios acerca de las propuestas. Por una parte, se sostuvo que unos acuerdos provisionales adecuados representarían un progreso y crearían un clima favorable con miras a satisfacer progresivamente las peticiones de los Estados no poseedores de armas nucleares sobre la cuestión de las garantías de seguridad. Sin embargo, por otra parte se expresó la opinión de que las medidas provisionales, especialmente en forma de una resolución del Consejo de Seguridad, no tendrían utilidad alguna, no entraban en el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc y no servirían más que para poner en peligro el clima necesario para la elaboración de garantías creíbles de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares. Varias delegaciones destacaron que las medidas provisionales no deberían constituir un sucedáneo de una convención internacional ni de otras disposiciones internacionales de carácter vinculante. En este contexto se hizo hincapié en que, mientras se estudiaban otras posibilidades, se tuviera siempre presente el objetivo final de lograr una convención internacional sobre las garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Las medidas provisionales u otros medios posibles de reforzar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares deberían juzgarse por su contenido y no se justificarían más que si constituían un paso adelante en la dirección mencionada.

3/ Véase el anexo III al presente informe.

4/ Véase el anexo IV al presente informe.

18. Se presentaron nuevas ideas acerca de las medidas que podrían adoptarse sobre esta cuestión en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Se sugirió que los Estados poseedores de armas nucleares revisaran según procediera sus declaraciones unilaterales que después podrían tenerse en cuenta en el segundo período extraordinario de sesiones. Algunos Estados poseedores de armas nucleares señalaron que sus garantías unilaterales se habían ofrecido en respuesta a las preocupaciones en materia de seguridad expresadas por los Estados no poseedores de esas armas y se habían dado en reconocimiento de esas preocupaciones, y que las garantías eran creíbles y fidedignas y representaban declaraciones firmes de política.

19. Se distribuyó al Grupo de Trabajo una declaración del Grupo de los 21, que figuraba en el documento CD/280 5/, que decía, entre otras cosas: "las declaraciones (de algunos Estados poseedores de armas nucleares) no ofrecen a los Estados no alineados, neutrales y otros Estados no poseedores de armas nucleares ninguna garantía creíble de que no serán amenazados o atacados con esas armas". Decía además que está plenamente justificado el aplicar a estos Estados las mismas garantías jurídicamente obligatorias y los principios ya señalados sobre la base de los cuales debería llegarse a un acuerdo sobre esta cuestión. Expresaba la opinión de que era "poco probable que nuevas negociaciones en el Grupo de Trabajo ad hoc sean fructíferas mientras los Estados poseedores de armas nucleares no muestren una verdadera voluntad política de lograr un acuerdo satisfactorio". Por lo tanto, el Grupo de los 21 exhortaba a los Estados poseedores de armas nucleares a reexaminar su política y a presentar posiciones revisadas al respecto en el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme de la Asamblea General, que tendría plenamente en cuenta la posición de los Estados no alineados, neutrales y otros Estados no poseedores de armas nucleares y que facilitaría el acuerdo sobre un instrumento internacional de carácter vinculante.

IV. Conclusiones y recomendaciones

20. El Grupo de Trabajo ad hoc reafirmó que los Estados poseedores de armas nucleares deberían dar a los Estados que no las poseen garantías efectivas contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Se siguió reconociendo la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, dado especialmente el objetivo de llegar al desarme nuclear y al desarme general y completo. Durante los tres períodos de sesiones anteriores, las negociaciones sobre el fondo de los acuerdos eficaces pusieron de relieve que había dificultades específicas relacionadas con distintas percepciones de los intereses de seguridad de algunos Estados poseedores de armas nucleares y de Estados no poseedores de armas nucleares, así como con el carácter complejo de las cuestiones que intervenían en la elaboración de una "fórmula común" aceptable para todos que se pudiera incluir en un instrumento internacional de carácter vinculante. Aunque las negociaciones celebradas al respecto en el Grupo de Trabajo han aclarado muchas de las cuestiones que intervenían, el Grupo de Trabajo no logró obtener un consenso sobre los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

21. En el contexto del próximo segundo período de sesiones extraordinario de la Asamblea General dedicado al desarme, el Grupo de Trabajo recomienda al Comité de Desarme que estudie los medios de resolver las dificultades con que se tropezó en las negociaciones del Grupo de Trabajo con miras a llegar a un consenso sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

5/ Véase el anexo V al presente informe.

Anexo I

COMITE DE DESARME
Grupo de Trabajo sobre garantías
de seguridad

CD/SA/WP.1/Rev.4
19 de abril de 1981

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Lista de documentos sobre la cuestión de los acuerdos internacionales
eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas
nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

I. Documentos oficiales del Comité de Desarme

- 1) CD/1 - en que figuran las resoluciones 33/72 A y B de la Asamblea General (24 de enero de 1979)
- 2) CD/10 - presentado por el Pakistán con el título "Celebración de una convención internacional que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (27 de marzo de 1979)
- 3) CD/23 - presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con el título "Proyecto de convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares" (21 de junio de 1979)
- 4) CD/25 - presentado por el Pakistán, con el título "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (26 de junio de 1979)
- 5) CD/27 - presentado por los Estados Unidos de América, con el título "Propuesta de recomendación del Comité de Desarme a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra un ataque nuclear" (2 de julio de 1979)

- 6) CD/47 - contiene el "Informe del Grupo Especial de Trabajo encargado de examinar y negociar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" al Comité de Desarme (7 de agosto de 1979)
- 7) CD/55 - en que figuran las resoluciones 34/84, 34/85 y 34/86 de la Asamblea General (5 de febrero de 1980)
- 8) CD/75 - presentado por Finlandia y titulado "Carta de fecha 12 de marzo de 1980 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente de Finlandia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, por la que se transmite un documento de trabajo que contiene las opiniones del Gobierno de Finlandia acerca del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas"" (14 de marzo de 1980)
- 9) CD/77 - en que figura la decisión del Comité de Desarme de establecer un grupo de trabajo ad hoc encargado de proseguir las negociaciones con miras a llegar a concertar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares (17 de marzo de 1980)
- 10) CD/120 - presentado por el Pakistán y titulado "Proyecto de resolución que podría ser aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como disposición provisional sobre "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas"" (17 de julio de 1980)
- 11) CD/125* - Grupo de Trabajo ad hoc encargado de proseguir las negociaciones con miras a concertar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. Informe al Comité de Desarme (7 de agosto de 1980)
- 12) CD/140 - en que figuran las resoluciones 35/154 y 35/155 de la Asamblea General (3 de febrero de 1981)
- 13) CD/151 - en que figura la decisión del Comité de Desarme de volver a establecer, con el anterior mandato del período de sesiones de 1980, el Grupo de Trabajo ad hoc encargado de elaborar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas (13 de febrero de 1981)

- 14) CD/153 - presentado por Bulgaria y titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (18 de febrero de 1981)
- 15) CD/161 - presentado por el Pakistán y titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (4 de marzo de 1981)
- 16) CD/176 - presentado por la URSS y titulado "Carta de 7 de abril de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por la que se transmite la respuesta de Leonid Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la URSS, a la pregunta formulada por el periódico griego "Ta Nea" (10 de abril de 1981)
- 17) CD/177 - presentado por el Reino Unido y titulado "Documento de trabajo preparado por el Reino Unido sobre el tema de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (10 de abril de 1981)
- 18) CD/184 - presentado por el Pakistán y titulado "Carta de fecha 12 de junio de 1981 dirigida al Presidente del Comité de Desarme por el Representante Permanente del Pakistán, por la que se transmiten las resoluciones aprobadas por la 12ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Bagdad del 1º al 6 de junio de 1981, en el que figura la resolución Nº 28/12-P titulada "El fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (15 de junio de 1981)
- 19) CD/207 - presentado por China y titulado "Documento de trabajo sobre la cuestión de las garantías de seguridad" (6 de agosto de 1981)
- 20) CD/215 y - Informe del Grupo de Trabajo ad hoc encargado de proseguir las
Corr.1 negociaciones con miras a concertar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" al Comité de Desarme (14 de agosto de 1981)
- 21) CD/231 - en que figuran las resoluciones 36/94 y 36/95 de la Asamblea General

- 22) CD/243 - en el que figura la decisión adoptada por el Comité de Desarme para restablecer el Grupo de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, con arreglo al mandato anteriormente asignado para el período de sesiones de 1980 (19 de febrero de 1982)
- 23) CD/278* - presentado por China y titulado "Documento de trabajo sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (15 de abril de 1982)
- 24) CD/280 - presentado por el Grupo de los 21 y titulado "Declaración del Grupo de los 21 sobre unos acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (14 de abril de 1982)
- 25) CD/285 - "Informe especial del Grupo de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" al Comité de Desarme, preparado con miras al segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (19 de abril de 1982)

II. Documentos de trabajo del Grupo de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

- 1) CD/SA/WP.1/Rev.3 - lista de documentos sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas (23 de febrero de 1982)
- 2) CD/SA/WP.2 - presentado por el Presidente y titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (25 de junio de 1980)
- 3) CD/SA/WP.3 - presentado por el Pakistán y titulado "Proyecto de resolución que podría ser aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como disposición provisional sobre "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (15 de julio de 1980)

- 4) CD/SA/WP.4 - presentado por Bulgaria y titulado "Formas de los acuerdos que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (17 de julio de 1980)
- 5) CD/SA/WP.5 - presentado por el Presidente y titulado "Etapas del examen de las cuestiones de fondo planteadas por la celebración de acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" (26 de marzo de 1981)
- 6) CD/SA/WP.6
(CD/SA/CRP.6) - presentado por los Países Bajos, en el que se propone una "fórmula común" para las garantías negativas de seguridad que deban incorporarse en una resolución del Consejo de Seguridad (8 de julio de 1981)
- 7) CD/SA/WP.7
(CD/SA/CRP.7) - presentado por el Pakistán, en el que figuran propuestas en relación con la opción D en la segunda etapa del documento CD/SA/WP.5 (13 de julio de 1981)
- 8) CD/SA/WP.8
(CD/SA/CRP.8 y
Corr.1) - presentado por Bulgaria, en el que figuran consideraciones en relación con la opción D (segunda etapa, documento CD/SA/WP.5) y las sugerencias formuladas al respecto (21 de julio de 1981)
- 9) CD/SA/WP.9 - presentado por los Países Bajos y titulado "Proyecto de resolución del Consejo de Seguridad que incorpora una fórmula común para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (1^a de abril de 1982)
- 10) CD/SA/WP.3/Rev.1* - Presentado por el Pakistán y titulado "Proyecto de resolución que podría ser aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como disposición provisional sobre "acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas"" (7 de abril de 1982)

III. Recopilación de material para uso de los miembros del Grupo Especial de Trabajo, establecido por el Comité de Desarme el 5 de julio de 1979, encargado de examinar y negociar acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

- 1) Declaraciones formuladas en las sesiones plenarias y en las sesiones de la Comisión ad hoc del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

- 2) Declaraciones formuladas en la sesión plenaria y en la Primera Comisión durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General:
 - a) Sesiones plenarias,
 - b) Primera Comisión (debate general),
 - c) Primera Comisión (proyecto soviético de convención);
- 3) Declaraciones hechas por los cinco Estados poseedores de armas nucleares en las que figuran garantías de que no utilizarán armas nucleares contra los Estados que no poseen esas armas;
- 4) Resolución 255 (1966) del Consejo de Seguridad;
- 5) Resoluciones de la Asamblea General sobre la no utilización de armas nucleares;
- 6) Resolución sobre las garantías de seguridad aprobadas por la Conferencia de 1968 de Estados no poseedores de armas nucleares;
- 7) Parte del Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares relativa a las garantías de seguridad;
- 8) Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: párrafos 56 a 59 sobre garantías de seguridad;
- 9) Adición y suplemento a la recopilación:
 - i) "Propuesta de los Estados Unidos de América para fortalecer la confianza de los Estados no poseedores de armas nucleares en su seguridad contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares" (A/C.1/33/7, de 17 de noviembre de 1978);
 - ii) No utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y prohibición permanente del uso de las armas nucleares;
 - iii) "Documento de trabajo que contiene un proyecto de Proyecto Adicional al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares relativo al establecimiento de un sistema de garantías de seguridad dentro del marco del Tratado" (NPT/CONF/22, de 15 de mayo de 1975);
 - iv) Declaraciones hechas por el Reino Unido, China, Francia, Estados Unidos de América y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas acerca del Protocolo II del Tratado de Tlatelolco.

- IV. Recopilación de las declaraciones formuladas durante el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

- V. Recopilación de las declaraciones formuladas durante el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

- VI. Recopilación de las declaraciones formuladas durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General sobre la cuestión de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

- VII. Transcripciones officiosas de las deliberaciones del Grupo de Trabajo ad hoc sobre garantías de seguridad
 - i) Transcripciones officiosas de siete sesiones del Grupo de Trabajo ad hoc celebradas en 1979.

Anexo II

CD/270
7 de abril de 1982
ESPAÑOL
Original: CHINO

CHINA

Documento de trabajo sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

Desde que fue establecido hace más de dos años, el Grupo de Trabajo ad hoc sobre garantías de seguridad ha celebrado debates detallados e intensivos sobre el contenido y la forma de las garantías negativas de seguridad. Enfrentados a una grave amenaza nuclear, numerosos Estados no poseedores de armas nucleares piden a los Estados poseedores de tales armas que les den garantías incondicionales contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas en espera de que se logre el desarme nuclear y concierten una convención internacional que sea jurídicamente obligatoria. La delegación china apoya esta petición justa. Durante algo más de dos años no se han logrado resultados concretos en las negociaciones sobre las garantías de seguridad debido a las diversas condiciones impuestas por las principales Potencias poseedoras de los mayores arsenales nucleares a los Estados no poseedores de tales armas. La delegación de China estima que, como mínimo, todos los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación de ofrecer garantías de seguridad a los Estados que no poseen tales armas; en particular, las principales Potencias poseedoras de los mayores arsenales nucleares tienen una responsabilidad primordial en este sentido. Lo que piden los Estados no poseedores de armas nucleares son garantías incondicionales. Esos Estados señalan con razón que el solicitar garantías condicionales equivale a pedir a los Estados no nucleares garantías de seguridad para los Estados nucleares, lo que es improcedente e injusto.

La delegación de China desea reiterar su posición. La prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares son indispensables para eliminar la guerra nuclear y la amenaza nuclear. En espera de que se logre esta meta, los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse como mínimo a no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no poseen tales armas o contra las zonas libres de armas nucleares. China, por propia iniciativa y

unilateralmente, ha declarado ya que en ningún momento ni en ninguna circunstancia será la primera en utilizar armas nucleares. En relación con esta posición fundamental, China incondicionalmente no empleará ni amenazará con emplear armas nucleares contra los Estados que no poseen tales armas.

En la resolución 36/95 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo sexto período de sesiones se hace un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que demuestren la voluntad política necesaria para alcanzar un acuerdo sobre un enfoque común que pueda incorporarse a un instrumento internacional que sea jurídicamente obligatorio. Confiamos en que las principales Potencias nucleares no se rijan por sus propios intereses egoístas y se abstengan de imponer condiciones de cualquier tipo a los Estados no poseedores de armas nucleares; esas Potencias deben tener en cuenta las peticiones razonables formuladas por un gran número de Estados no poseedores de armas nucleares y demostrar verdaderamente su voluntad política de asumir sus responsabilidades con miras a asegurar progresos en las negociaciones sobre las garantías de seguridad. Junto con los representantes de otros países, la delegación de China está dispuesta a seguir realizando nuevos esfuerzos para encontrar una "fórmula común" que sea compatible con las demandas de los Estados que no poseen armas nucleares y que sea aceptable para todos los Estados.

COMITÉ DE ESTADOS
Grupo de Trabajo ad-hoc sobre
garantías de seguridad

PAISES BAJOS: DOCUMENTO DE TRABAJO

Proyecto de resolución del Consejo de Seguridad que
incorpora una fórmula común para dar garantías a los
Estados no poseedores de armas nucleares contra el
empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

El Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta la devastación que causaría a la humanidad una guerra nuclear, así como la consiguiente necesidad de hacer todo lo posible para conjurar el peligro de una guerra de esa clase y adoptar medidas a fin de salvaguardar la seguridad de los pueblos,

Convencido de que la garantía más eficaz contra el peligro de una guerra nuclear y el empleo de armas nucleares es el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares,

Reconociendo que, en espera de que se logre ese objetivo, incumbe a los Estados poseedores de armas nucleares la responsabilidad especial de adoptar medidas para impedir que estalle una guerra nuclear,

Convencido asimismo de que la prevención de toda ulterior proliferación de las armas nucleares (u otros dispositivos nucleares explosivos) sigue siendo un elemento capital en los esfuerzos encaminados a impedir la guerra nuclear,

Acogiendo complacido en consecuencia la aceptación, por un número de Estados importante y cada vez mayor, de compromisos internacionales vinculantes de no adquirir armas nucleares (u otros dispositivos nucleares explosivos),

Reconociendo la necesidad de fortalecer la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares y, en particular, de dar a estos Estados garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Felicitándose a este respecto por la adhesión de cinco Estados poseedores de armas nucleares al Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina,

Teniendo presente que los Estados se encuentran en situaciones diferentes por lo que respecta a la seguridad y que, por consiguiente, se necesitan diversos medios apropiados para atender a los intereses de los diferentes Estados en materia de seguridad,

Reafirmando el derecho inmanente, reconocido en el Artículo 51 de la Carta, de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales,

Acoge con beneplácito el compromiso solemne asumido por los Estados poseedores de armas nucleares de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra ningún Estado no poseedor de tales armas que se haya comprometido a no producir ni recibir dichas armas (u otros artefactos nucleares explosivos) ni a adquirir un control sobre ellos, siempre que ese Estado no ataque ni participe en un ataque contra (el territorio o las fuerzas armadas de) un Estado poseedor de armas nucleares o contra sus aliados con el apoyo de otro Estado poseedor de tales armas.

CD/SL/WF.3/Rev.1*
7 de abril de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DESARROLLO

Grupo de Trabajo ad hoc sobre
garantías de seguridad

PAKISTAN: DOCUMENTO DE TRABAJO

Proyecto de resolución que podría ser aprobado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como disposición provisional sobre "acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas"

El Consejo de Seguridad,

Teniendo presente la necesidad de calmar la legítima preocupación de los Estados del mundo por garantizar una seguridad duradera a sus pueblos,

Convencido de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupado por la [continua escalada] de la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, y por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares,

Convencido de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son fundamentales para evitar el peligro de una guerra nuclear,

Reconociendo que la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares deben ser salvaguardados contra el empleo o la amenaza del empleo [de la fuerza, incluido el empleo de armas nucleares,]

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por cualquier parte,

* Nueva tirada por razones técnicas.

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el que se pide a los Estados poseedores de armas nucleares que realicen esfuerzos urgentes para concertar, según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

Tomando nota de las negociaciones iniciadas en el Comité de Desarme sobre el tema titulado "acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas",

Tomando nota del informe del Comité de Desarme,

Tomando nota además del apoyo general expresado a la elaboración de una convención internacional que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas y de que, en principio, no se han formulado objeciones a la idea de concertar una convención internacional,

Actuando de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta en respuesta al peligro que supone para la paz la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. Hace un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que se comprometan en un instrumento jurídicamente vinculante a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares en ninguna circunstancia;

2. Insta al Comité de Desarme a celebrar negociaciones con ese fin y a concluir sin demora un instrumento internacional vinculante que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

3. Solicita a los Estados poseedores de armas nucleares que prosigan estas negociaciones de buena fe y que demuestren la voluntad política necesaria para lograr acuerdo sobre un instrumento jurídicamente vinculante, en particular revisando adecuadamente sus declaraciones unilaterales respectivas sobre esta cuestión, habida cuenta especialmente de las opiniones y las posiciones de los Estados no poseedores de armas nucleares que no son partes en los acuerdos de seguridad nuclear de las dos principales alianzas militares,

4. Insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional e inmediata, confirmen, de forma jurídicamente vinculante, que no emplearán ni amenazarán con el empleo de armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares que no son partes en los acuerdos de seguridad nuclear de las dos principales alianzas militares,

5. Decide seguir estudiando esta cuestión.

CD/200
14 de Abril de 1988ESPAÑOL

Original: FRANCES

DECLARACION^{1/} DEL GRUPO DE LOS 21 SOBRE UNOS ACUERDOS INTERNACIONALES
EFICACES QUE DEN GARANTÍAS A LOS ESTADOS NO POSEEDORES DE ARMAS
NUCLEARES CONTRA EL EMPLEO O LA AMENAZA DEL EMPLEO DE ESAS ARMAS

El Grupo de los 21 cree que las garantías de seguridad más eficaces contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares son el desarme nuclear y la prohibición del empleo de esas armas. Los Estados poseedores de armas nucleares deberían abstenerse de toda actividad en la esfera nuclear que ponga en peligro la seguridad y el bienestar de los pueblos de los Estados no poseedores de esas armas. Los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación de garantizar a los Estados no poseedores que no serán amenazados o atacados con armas nucleares. Así pues, el Grupo de los 21 vio complacido el establecimiento de un Grupo de Trabajo ad hoc para llegar a un acuerdo sobre "acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas".

2. Es muy de lamentar que, en tres años de negociaciones en el Grupo de Trabajo, sólo se han logrado progresos marginales. Ello se ha debido principalmente a las posiciones inflexibles adoptadas por algunos Estados poseedores de armas nucleares.

3. El Grupo de los 21 está firmemente convencido de que las limitaciones, condiciones y excepciones contenidas en las declaraciones unilaterales de algunos Estados poseedores de armas nucleares reflejan su criterio subjetivo y de que estas declaraciones se basan en la doctrina de la disuasión nuclear. Consideradas en conjunto, estas condiciones, limitaciones y excepciones equivalen a imponer graves restricciones a las características positivas que pudieran contener las declaraciones unilaterales y, por lo tanto, son inaceptables para los miembros del Grupo de los 21. Las declaraciones no ofrecen a los Estados no alineados, neutrales y otros Estados no poseedores de armas nucleares ninguna garantía creíble de que no serán amenazados o atacados con esas armas.

El Grupo de los 21 toma nota de que, de conformidad con el párrafo 62 del Documento Final, los Estados poseedores de armas nucleares se han comprometido a abstenerse del uso o de la amenaza del uso de armas nucleares contra los Estados que sean miembros de las actuales zonas libres de armas nucleares. Aparte de estos Estados, los demás países neutrales, no alineados y en desarrollo que no pertenezcan a ninguna de las dos principales alianzas militares se comprometen a no adquirir o producir armas nucleares. Así pues, está plenamente justificado el aplicar a estos Estados las mismas garantías jurídicamente obligatorias, sobre todo si se tiene en cuenta que en el párrafo 59 se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas.

^{1/} La declaración representa el denominador común de las posiciones de los miembros del Grupo de los 21.

5. El Grupo de los 21 subraya que un acuerdo sobre la cuestión de los "acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" debería basarse en los principios siguientes:

i) Los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación de dar a los Estados no poseedores garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

ii) Los Estados no poseedores de armas nucleares tienen derecho a que los Estados poseedores les den garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

iii) Tales garantías deben incorporarse en un instrumento internacional multilateralmente negociado y jurídicamente obligatorio. El Grupo de los 21 toma nota con satisfacción de que, en principio, en el Comité de Desarme no hay objeciones a la idea de una convención internacional;

iv) La fórmula o el enfoque común que se recogiera en un instrumento internacional sobre esta cuestión debería ser claro y creíble, y responder tanto a los intereses legítimos de seguridad de los Estados no alineados, neutrales y otros Estados no poseedores de armas nucleares, como a las ideas del Grupo de los 21 expuestas más arriba;

v) El acuerdo sobre esta cuestión debería contener compromisos de los Estados poseedores de armas nucleares con objeto de lograr el desarme nuclear y, en espera de conseguirlo, de prohibir el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

6. El Grupo de los 21 considera poco probable que nuevas negociaciones en el Grupo de Trabajo ad hoc sean fructíferas mientras los Estados poseedores de armas nucleares no muestren una verdadera voluntad política de lograr un acuerdo satisfactorio. Así pues, el Grupo insta a los Estados poseedores de armas nucleares interesados a que revisen su política y presenten posiciones revisadas sobre el tema en el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme de la Asamblea General, la cual debe tener plenamente en cuenta la posición de los Estados no alineados, neutrales y otros Estados no poseedores de armas nucleares. Esa actitud facilitaría la tarea de elaborar un instrumento internacional convenido sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. También contribuiría a los progresos en la tarea de conseguir un acuerdo internacional sobre la prohibición del empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares, en espera de que se logre el desarme nuclear.